

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA OPERAR LA EDUCACIÓN DUAL, que celebran por una parte "INGENIA SÁNCHEZ & SÁNCHEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V.", en lo sucesivo "LA UNIDAD ECONÓMICA", representada en este acto por su REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA GABRIELA LARIOS ACEVEDO y por la otra el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN representado en este acto por su DIRECTORA GENERAL, la LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" conviniendo los suscribientes que actuando de manera conjunta también podrán ser denominados "LAS PARTES" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

### ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionales los conocimientos teóricos de su área de estudios, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado;
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de Instituciones de Educación Superior se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales;
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral;
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de Instituciones Educativas Estatales de Nivel Superior en el Sector Productivo les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la educación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje;
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA", fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de ésta;
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado México a través de sus Instituciones Educativas de Nivel Superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional;
- VII. De acuerdo a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada en fecha 15 de marzo de 2018 **"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA EDUCACIÓN DUAL EN LOS TIPOS EDUCATIVOS MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO"** y considerando:

Que, el Pilar Social Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, plantea el objetivo de garantizar una educación incluyente equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y establece la estrategia de fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo, que incluye la línea de acción concerniente a integrar estudiantes de los niveles media superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Que, por su parte, el Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado es acelerar la transformación económica para considerar la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento. En ese sentido, se plantea la estrategia de fortalecer la



vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social, con la línea de acción de fortalecer la Educación Dual en dichos tipos educativos.

Que la Educación Dual es una alternativa innovadora que busca el aprovechamiento de los recursos de la “LA UNIDAD ECONÓMICA”, de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y el aporte del estudiante, a efecto de favorecer un impacto social positivo con respecto a la cualificación de los jóvenes y la disminución de la tasa de desempleo, en una tarea coordinada que sea compatible con los planes de estudios y los contenidos específicos que oferta “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” correspondiente.

Que el Estado de México tiene un gran potencial de desarrollo en sus distintas regiones, que es necesario impulsar para propiciar mejores condiciones de vida para los mexiquenses, por tanto, la educación media superior y superior, mediante la educación dual y los nodos educativos productivos crean el mecanismo de vinculación entre los sectores gubernamental, empresarial y social.

Que la Ley de Educación del Estado, contempla la educación dual en los tipos de educación media superior y superior como estrategia para la formación teórica y práctica, combinando la etapa en “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, con el correspondiente de “LA UNIDAD ECONÓMICA”, propiciando así, el desarrollo de las competencias que permitan a los estudiantes adquirir experiencia en el ámbito laboral.

Que, con la Educación Dual, a diferencia de la formación tradicional, el docente se convierte en un actor dinámico. Así, tanto el estudiante como el mentor académico deben aplicar principios de corresponsabilidad, de análisis crítico y creatividad en la concepción de cada etapa del proceso formativo. Con ello se logra promover la aplicación de criterios y procedimientos, que garanticen la transferencia idónea de conocimientos prácticos para construir el perfil de egreso. Lo anterior con el fin de contribuir proactivamente en la aplicación de los procesos organizacionales y productivos en “LA UNIDAD ECONÓMICA”, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, que permitan al egresado, competir como un profesional altamente calificado, en la transformación de la realidad económica y social.

Que con el soporte de los antecedentes vertidos las partes realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### DE “LA UNIDAD ECONÓMICA”

- I. Que su denominación o razón social es: **INGENIA SÁNCHEZ & SÁNCHEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.;**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante la escritura pública número 3,914, de fecha 09 de noviembre de 2009 del protocolo del Lic. Hugo Murillo Zermeño, Notario Público No. 23 de la Ciudad de México;
- III. Que en este acto se encuentra representada por la **Lic. Gabriela Larios Acevedo**, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 3,914, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector LRACGB68110909M900;
- IV. Que su objeto social consiste en:
  - a) Construcción, edificación, lotificación, supervisión, urbanización, remodelación, perforación y cualquier otra actividad relacionada con la construcción de todo tipo de obra o proyecto a nivel internacional, federal, estatal o municipal.



- b) Comercialización de todo tipo de insumos, materiales, equipos, máquinas y/o herramientas, así como bienes muebles o inmuebles vinculados con su objeto.
- c) Actuar como comisionista, agente, representante o franquiciatario de toda clase de empresas y sociedades, productoras o comercializadoras de toda clase de servicios y productos, sean de nacionalidad mexicana o extranjera.
- d) La prestación de toda clase de servicios profesionales vinculados con su objeto.
- e) Usar y explotar bajo cualquier título jurídico toda clase de patentes, nombres comerciales y marcas, sean comerciales, industriales o de servicios.
- f) Adquirir, enajenar, gravar, explotar, construir, administrar, arrendar o usar en cualquier forma y por cualquier título, toda clase de maquinaria, equipo y bienes muebles e inmuebles.
- g) Participar en la capital social o patrimonio de toda clase de sociedades, asociaciones y empresas con o sin personalidad jurídica y en consecuencia ser titular de toda clase de acciones, partes sociales o certificados de participación en negocios que tengan relación con su objeto social.
- h) Otorgar o recibir toda clase de créditos y recibirlos, así como garantizarlos mediante cualquier mecanismo permitido por la ley.
- i) Otorgar toda clase de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros y en consecuencia constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas, avales o cualquier clase de garantía.
- j) Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras a nivel federal, estatal o municipal vinculadas con su objeto.
- k) En general, celebrar toda clase de actos, convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil que resulten convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores.

V. Que, señala como domicilio legal ubicado en calle Hacienda de Mayorazgo No.362, Depto. 204, Colonia 1ra Sección de Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P.54769; y

VI. Que manifiesta que su RFC es ISA091109GR1.

#### DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

I. Que es Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado mediante la Gaceta del Gobierno de fecha 29 de agosto de 1997;

II. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son;

II.1 Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;

II.2 Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;

II.3 Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

II.4 Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

II.5 Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y

II.6 Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el Artículo 17, Fracciones I y XII del propio Decreto de Creación, se encuentra representado por la **Lic. Martha Vianey Luque Inzunza**, en su carácter de Directora General manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna; y
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paraje el Río S/N Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773, Tel. 55 8288 1130, 55 8288 1908 y 55 8288 1907.

#### DE "LAS PARTES":

- I. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y el "ESTUDIANTE DUAL"; de igual forma, este último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindicales.
- II. Que el vínculo que se genere entre el "ESTUDIANTE DUAL" y "LA UNIDAD ECONÓMICA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genere única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- III. Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA DE SU OBJETO

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con las Unidades Económicas a los educandos del nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten las Instituciones Educativas de control estatal, bajo la modalidad de **EDUCACIÓN DUAL** a fin de contribuir en la formación profesional de la población estudiantil participante.

Establecer y regular la Educación Dual Superior, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA".

Establecer las bases de colaboración y apoyo para implementar las acciones de educación dual entre "LAS PARTES" que se llevarán a cabo en las áreas que integran "LA UNIDAD ECONÓMICA" de conformidad con la normatividad establecida por el Gobierno del Estado de México.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá al "ESTUDIANTE DUAL" propuesto por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionados por "LA UNIDAD ECONÓMICA".



## SEGUNDA DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Actividades de Aprendizaje:** A las actividades de formación y capacitación que derivan de un plan de estudios, orientadas al desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares, profesionales y complementarias, logradas mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia;
- II. **Beca de Educación Dual:** Al apoyo económico que podrá otorgar el Gobierno del Estado o “LA UNIDAD ECONÓMICA” al “ESTUDIANTE DUAL” de los tipos medio superior y superior de la entidad, que sea aceptado en ese esquema de alternancia propuesto;
- III. **Competencias:** Al conjunto articulado de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que se manifiestan en la capacidad observable para resolver determinados problemas y circunstancias de la vida cotidiana, en los ámbitos personal, social y profesional;
- IV. **Convenio de Aprendizaje:** Al acuerdo que se establece entre la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, “LA UNIDAD ECONÓMICA” y el “ESTUDIANTE DUAL”, para desarrollar las competencias que éste adquirirá en su relación con esta última. Cuando el estudiante sea menor de edad, se incluirá la firma del padre, madre o tutor;
- V. **Educación Dual:** Alternativa innovadora en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas del tipo Medio Superior y Superior. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del “ESTUDIANTE DUAL”, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en “LA UNIDAD ECONÓMICA” se alterna y complementa con la formación teórica en la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- VI. **Estudiante Dual:** Estudiante inscrito en una “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” de Nivel Superior del Estado de México, seleccionado por el plantel y “LA UNIDAD ECONÓMICA” para participar en la educación dual. Dicho estudiante deberá reunir los requisitos académicos necesarios y contar con las características suficientes de actitud, iniciativa y responsabilidad;
- VII. **Institución Educativa:** A las instituciones públicas de educación media superior y superior de control estatal;
- VIII. **Mentor Académico:** Al Docente responsable de la formación y evaluación de competencias desarrolladas por el “ESTUDIANTE DUAL” en “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, y del seguimiento del aprendizaje y evaluación del mismo dentro de “LA UNIDAD ECONÓMICA”, a través de la plataforma digital;
- IX. **Mentor de la Unidad Económica:** Al profesionista que cuenta con al menos título de nivel licenciatura, responsable de conducir el proceso de aprendizaje del “ESTUDIANTE DUAL” en “LA UNIDAD ECONÓMICA”. Podrá considerarse al profesionista con título de nivel técnico para los casos de educación media superior;
- X. **Plan de Formación:** Al Plan de Fortalecimiento y Desarrollo de las Competencias, en el que “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y “LA UNIDAD ECONÓMICA” establecen las acciones formativas conjuntas, que ponen en contacto al “ESTUDIANTE DUAL” con el entorno profesional, lo familiarizan con “LA UNIDAD ECONÓMICA”, aplicando sus conocimientos teóricos, para alcanzar los perfiles de egreso previstos en su Programa Educativo y el requerido por “LA UNIDAD ECONÓMICA”;



- XI. **Plan de Rotación:** A la estrategia de ocupación itinerante de puestos de aprendizaje que realiza el “ESTUDIANTE DUAL”, durante su formación en “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
- XII. **Plan y Programas de Estudio:** Al Plan Curricular Escolarizado o Programa Educativo de la carrera de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- XIII. **Plataforma Digital:** A la herramienta digital educativa de seguimiento, evaluación y monitoreo sobre los reportes de actividades de aprendizaje efectivo, de las competencias deseables y desarrolladas entre “LA UNIDAD ECONÓMICA” y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- XIV. **Puesto de Aprendizaje:** Al grupo de actividades y habilidades que desempeña el “ESTUDIANTE DUAL” en “LA UNIDAD ECONÓMICA”, vinculadas al perfil de egreso;
- XV. **Reporte de Aprendizaje:** Al informe que elabora el “ESTUDIANTE DUAL”, describiendo las actividades de aprendizaje realizadas en un periodo específico, de acuerdo con el Plan de Rotación, el Plan y los Programas de Estudio con base en su nivel de formación;
- XVI. **Unidad económica:** Entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

### TERCERA DE LOS COMPROMISOS

#### I. “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal asignado por “LA UNIDAD ECONÓMICA”, coordinará el desarrollo de la educación dual;
- b) Designar a personal académico que realizará las funciones de mentor académico en coordinación con el personal asignado por “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
- c) Someter a consideración de “LA UNIDAD ECONÓMICA” la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual;
- d) Realizar el proceso de preselección de los estudiantes que participarán en educación dual para proponerlos, de acuerdo con los perfiles profesionales que establecen los Planes de Estudio de las Carreras que se imparten y que sean adecuados con los perfiles requeridos por “LA UNIDAD ECONÓMICA”;
- e) Comunicar previamente por escrito a “LA UNIDAD ECONÓMICA” la preselección de los estudiantes dual, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha preselección;
- f) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente;
- g) Supervisar por conducto de los mentores académicos, que los estudiantes dual cumplan con el Plan de Formación y las disposiciones que rijan a “LAS PARTES”;
- h) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes dual sean reportadas por los mentores de “LA UNIDAD ECONÓMICA” y por los mentores académicos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- i) Atender los reportes que rinda “LA UNIDAD ECONÓMICA” respecto al cumplimiento de las actividades incorporadas en los Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación, por medio de los mentores académicos y el personal académico responsable de la Coordinación de la educación dual;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el “ESTUDIANTE DUAL” por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación;
- k) Gestionar a cada “ESTUDIANTE DUAL” el Seguro Facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Seguro contra Accidentes;



- l) Capacitar al mentor de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** y de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- m) Garantizar que el Plan de Formación, Plan de Rotación y Puesto de Aprendizaje sean acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- n) Contar con capital humano capacitado, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes;
- o) Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe;
- p) Llevar el registro escolar del **"ESTUDIANTE DUAL"** que participe en los planes de formación;
- q) Recabar la información sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen al **"ESTUDIANTE DUAL"** en **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, de acuerdo con las actividades de aprendizaje del Plan de Formación, misma que formará parte de la calificación del **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- r) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** como en **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
- s) Mantener vigente la incorporación al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Régimen Obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie o de un esquema de seguridad social similar y la póliza de seguro contra accidentes, cuya cobertura incluya las actividades de aprendizaje inherentes a la educación dual y sus traslados;
- t) Difundir las convocatorias de becas de la educación dual que se emitan, así como postular estudiantes para ser candidatos a obtener dicho estímulo; y
- u) Analizar los casos académicos especiales de los estudiantes, a través de los mecanismos establecidos, para incorporarlos a la educación dual.

II. **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** se compromete a:

- a) Brindar las asesorías necesarias al **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el "Plan de Formación" y que lleve a cabo en sus instalaciones.
- b) Designar al personal que realizará las funciones de mentor para el desarrollo de la educación dual;
- c) Contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- d) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- e) Contar con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- f) Adquirir el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) Permitir que **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
- h) Firmar el Convenio Marco de Colaboración, Convenio Específico de Cooperación y Convenio de Aprendizaje.
- i) Realizar el proceso de selección de los estudiantes propuestos por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para que participen en educación dual, que reúnan los requisitos establecidos por **"LAS PARTES"**
- j) Coordinar conjuntamente con los mentores académicos designados por **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** las actividades de educación dual.

- k) Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
- l) Definir y elaborar, en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
- m) Asegurar que el **"ESTUDIANTE DUAL"** cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**;
- n) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- o) Reportar por escrito a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual al término de cada cuatrimestre/semestre escolar;

### III. **"LAS PARTES":**

- a) Evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.
- b) Elaborar conjuntamente los Puestos de Aprendizaje, el Plan de Rotación y el Plan de Formación;
- c) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán los estudiantes dual y las visitas de los mentores académicos.
- d) Los horarios de alimentos en **"LA UNIDAD ECONÓMICA"** cuando proceda
- e) Supervisar el desarrollo del Plan de Formación, Puestos de Aprendizaje y Plan de Rotación a los que se sujetarán los estudiantes dual.
- f) Establecer los procedimientos y criterios de evaluación del desempeño del estudiante de la educación dual.
- g) Formalizar un convenio de aprendizaje, mediante el cual se establecen los acuerdos para que el **"ESTUDIANTE DUAL"** desarrolle las competencias establecidas en los planes de estudio de las Carreras que imparte **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- h) Las demás que se requieran y acuerden las partes que los suscriban, para el adecuado desarrollo de la educación dual.

### IV. **DEL "ESTUDIANTE DUAL"**

Para su Ingreso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**;
- b) Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a la solicitud de incorporación a la educación dual;
- c) Contar con disponibilidad de tiempo completo, condición susceptible de adecuarse por las instituciones educativas, según la modalidad de estudios que oferten;
- d) Presentar carta de exposición de motivos, en la cual argumentará las razones por las que debería ser aceptado en la educación dual;
- e) Demostrar su afiliación a algún organismo de seguridad social y contar con el seguro contra accidentes;



- f) Formalizar un Convenio de Aprendizaje con “LA UNIDAD ECONÓMICA” y la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en la que esté inscrito, y
- g) Presentar carta compromiso a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” aceptando cumplir cabalmente con su Plan de Formación.

Y una vez aceptado en el Plan de Formación deberá:

- h) Desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académico y de “LA UNIDAD ECONÓMICA”, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación;
- i) Concluir su Plan de Formación;
- j) Ajustarse al calendario, horarios, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidas en el Plan de Formación;
- k) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;
- l) Acatar la normatividad interna de “LA UNIDAD ECONÓMICA” y de la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, y
- m) Manifestar de manera expresa que no sostendrá relación de trabajo de ninguna especie, incluyendo la capacitación inicial o el periodo de prueba con “LA UNIDAD ECONÓMICA” durante el periodo en el que participa en educación dual.

En caso de que no concluyan su plan de Formación por cuestiones propias o ajenas a su voluntad, podrá elegir la continuidad de sus estudios en “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en la que esté inscrito, previa valoración y determinación de las autoridades de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

#### CUARTA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE PARTICIPAN

“LAS PARTES” convienen que solo operarán los planes y programas de estudios autorizados por el Comité, siendo los siguientes:

- a) Licenciatura en Administración
- b) Ingeniería en Sistemas Computacionales
- c) Ingeniería Civil
- d) Ingeniería en Mecatrónica
- e) Ingeniería Industrial
- f) Gastronomía

#### QUINTA DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que en los Planes de Formación se establecerán las competencias a desarrollar, señaladas en los planes y programas de estudios autorizados a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, así como en su caso, las sugeridas por la “UNIDAD ECONÓMICA” y acordadas de común acuerdo.

Los Planes de Formación al que se sujetarán las partes del presente acuerdo serán los establecidos en el formato 5.1 “Plan de Formación”, mismos que se anexan al presente convenio como parte integral del mismo.



**SEXTA  
COORDINACIÓN DEL PLAN**

“LAS PARTES” designarán coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en el mismo.

**SÉPTIMA  
CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se obligan a guardar por su estudiantado, personal o cualquier otra persona perteneciente a la misma, la más absoluta confidencialidad y/o secrecía de toda aquella información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo de la educación dual, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su vigencia y hasta cinco años después de que haya concluido el presente Convenio.

**OCTAVA  
VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por un tiempo de 4 años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, éstas tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación. De que configurarse este supuesto, se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando para no incurrir en un perjuicio académico del “ESTUDIANTE DUAL”.

**NOVENA  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Cooperación, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para su debida constancia lo firman por duplicado al calce y margen, en Huixquilucan a los 10 días del mes de junio de 2021.

**“LA UNIDAD ECONÓMICA”**

**“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA LARIOS ACEVEDO  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA  
DIRECTORA GENERAL

Las firmas que aparecen en la presente foja forman parte integrante del Convenio Específico de Cooperación para la Educación Dual entre el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN y la Unidad Económica INGENIA SÁNCHEZ & SÁNCHEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. de fecha 10 DE JUNIO DE 2021.

